



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ___ de ___ de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS, A CONSIDERAR UN INCREMENTO PRESUPUESTAL PROGRESIVO DE AL MENOS 50% AL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES, A FIN DE FORTALECER LA PROTECCIÓN DE BOSQUES, LA CAPTACIÓN DE AGUA Y LA RESILIENCIA CLIMÁTICA**, con sustento en la siguiente:





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), también conocida como la “Cumbre para la Tierra”, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992, marcó un punto de inflexión al promover un nuevo paradigma de gobernanza ambiental en el mundo, que impulsó la transición de un enfoque estadocéntrico a uno de gobernanza ambiental multinivel, para propiciar la inclusión de agendas sociales y políticas más amplias sobre los problemas ambientales, en el que surgen instrumentos para la protección del medio ambiente como los pagos por servicios ambientales (PSA).

En este contexto, los servicios ambientales se conciben como una herramienta para *“reflejar los beneficios que la sociedad obtiene de los ecosistemas. Como su nombre lo indica, los PSA se sustentan en la idea de que el ambiente proporciona servicios útiles o necesarios para los seres humanos: agua, oxígeno, alimentos, escenarios de disfrute estético, etcétera, y que el usufructo de estos servicios, o su simple conservación, debe ser pagada, es decir, compensada económicamente”*¹.

De esta forma, se reafirma que la conservación de los recursos forestales es un componente esencial para el equilibrio ambiental y el bienestar social. Los bosques, además de proporcionarnos productos maderables y no maderables, también desempeñan un papel crucial en la regulación del ciclo hidrológico, incidiendo directamente en la disponibilidad y calidad del agua. En este sentido, los servicios ambientales hidrológicos, tales como la recarga de acuíferos, la regulación del caudal de los ríos, la prevención de inundaciones y la reducción de la erosión, son beneficios invaluable para la sociedad.

Desafortunadamente, el deterioro acelerado de los ecosistemas forestales es un

¹ Flores Aguilar, Adrián, Aguilar Robledo, Miguel, Reyes Hernández, Humberto, & Guzmán Chávez, Mauricio Genet. (2018). Gobernanza ambiental y pagos por servicios ambientales en América Latina. *Sociedad y ambiente*, (16), 7-31. Recuperado en 13 de noviembre de 2025, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-65762018000100007&lng=es&tlng=es.



fenómeno creciente que tiene implicaciones directas en la disponibilidad de agua, la calidad del aire y la biodiversidad. La presión sobre los recursos forestales debido a la deforestación, el cambio de uso de suelo y las prácticas no sostenibles de aprovechamiento ha debilitado su capacidad natural de regeneración para cumplir con funciones esenciales, entre ellas, la regulación hídrica.

A pesar de que los terrenos forestales proporcionan importantes servicios ambientales, los beneficios derivados de ellos siguen sin ser valorados apropiadamente, así como a quienes conservan y gestionan dichos terrenos. Esto genera un incentivo negativo, ya que los propietarios de terrenos forestales no encuentran una motivación económica para conservar estos recursos y muchas veces optan por destinarlos a actividades productivas que resulten más lucrativas a corto plazo, como la agricultura o la urbanización.

Por ello, el reconocimiento del valor de los servicios ambientales es una medida clave para promover el desarrollo sostenible y mitigar los efectos por la deforestación de nuestros recursos forestales. El pago compensatorio digno por estos servicios constituye un instrumento financiero eficaz para promover la conservación forestal, al proporcionar incentivos económicos a los propietarios.

Con este pago se fomenta la preservación de los bosques, se desalienta la deforestación o el cambio de uso del suelo, se contribuye a garantizar la disponibilidad y calidad del agua para las generaciones actuales y futuras; fomenta la equidad económica al brindar a las comunidades que habitan o gestionan terrenos forestales, una compensación justa por los beneficios ambientales que generan y contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a fortalecer la capacidad de adaptación de los ecosistemas ante los impactos del cambio climático.

Existen ya experiencias exitosas en varios países que han implementado sistemas de pago por servicios ambientales (PSA) que han demostrado ser efectivos en la protección de cuencas hidrográficas y en la mejora de la calidad de vida de las comunidades rurales que dependen de los ecosistemas forestales, como es el caso de Costa Rica, donde se



realiza el pago bajo el apoyo de sus respectivos gobiernos con el cobro de impuestos y solicitud de donaciones para pagar a los proveedores.

En países como Ecuador, Colombia, Bolivia y Estados Unidos, se implementan esquemas donde los usuarios pagan directamente a los proveedores². Este tipo de iniciativas ha contribuido a la preservación del medio ambiente, la reducción de la pobreza y la promoción de una distribución más equitativa de los beneficios derivados de los recursos naturales.

En la siguiente tabla se observan los países y sus marcos normativos en donde se contempla el Pago por Servicios Ambientales.

Marcos normativos de apoyo a los PSA en América Latina

País	Marco normativo
Brasil	Ley No. 12114/2009 (Fundo Clima) Ley No. 12512/2011 (Programa Bolsa Verde) Ley Complementaria No. 87 (IOMS)
Perú	Ley No. 26821 (Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales) Ley No. 26834 (Ley de Áreas Naturales Protegidas)
Bolivia	Los conceptos de SA/PSA no han sido desarrollados en la legislación boliviana. No obstante, los servicios prestados en áreas protegidas (como la conservación de la biodiversidad, la investigación científica, la recreación, la educación y el turismo ecológico) son reconocidos por diversas leyes.
Ecuador	Texto Unificado Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA)
Venezuela	Ley de Diversidad Biológica
Colombia	Decreto No. 953 Ley 1151 de 2007
Panamá	Ley No. 41/1998 (General del Ambiente)
Costa Rica	Ley No. 7575 (Forestal)
Nicaragua	Ley No. 647/2008 (General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales) Ley No. 217 (Sistema de Valoración y Pagos por Servicios Ambientales)
Paraguay	Ley No. 3001/2006 (De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales)
Chile	Ley No. 20.283 (Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal) Decreto Ley No. 701 (Sobre el Fomento Forestal)
Uruguay	Ley No. 17.234 (Declárase de interés general la creación y gestión de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, como instrumento de aplicación de las políticas y planes nacionales de protección ambiental) Decreto No. 238/009 (Creación del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad)
Argentina	Ley Nacional No. 26.331 (Presupuestos Mínimos de Conservación de Bosques Nativos) Ley No. 103 (Pagos por Servicios Ambientales que generen los Bosques Nativos o Plantaciones Forestales)
El Salvador	Decreto No. 233 de 1998 (Ley de Medio Ambiente)
Honduras	Estrategia Nacional de Bienes y Servicios Ambientales de Honduras
Guatemala	Decreto No. 101-96 (Ley Forestal)
Belice	No hay mención en el marco normativo
México	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
República Dominicana	Ley No. 202-04 (Sectorial de Áreas Protegidas) Ley No. 64-00 (General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales)

Fuente: Elaborada por Flores Aguilar, Adrián, Aguilar Robledo, Miguel, Reyes Hernández, Humberto, & Guzmán Chávez, Mauricio Genet.

² SEMARNAT, Servicios Ambientales y Cambio Climático. Disponible en: <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/24/2727dossier.pdf>



En México, desde 2004, se estableció el Programa para el Desarrollo de los Mercados de Servicios Ambientales de Captura de Carbono y los Derivados de la Biodiversidad y para Fomentar el Establecimiento y Mejoramiento de los Sistemas Agroforestales (PSA-CABSA). Tanto este como el PSAH fueron integrados en el 2005 en una misma iniciativa llamada "Servicios Ambientales del Bosque (PSAB)".

En el 2006, se instrumentó el programa Pro-Árbol, el cual integra al PSAB e incluyó las modalidades de conservación de la biodiversidad y sistemas agroforestales. En la actualidad, el programa de servicios ambientales de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) depende del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar. Dicho programa se financia por medio de las cuotas del servicio de agua cobradas según la Ley Federal de Derechos (1981) y por medio del Fondo Forestal Mexicano (FFM).

A través de este programa se han desarrollado iniciativas exitosas para implementar el modelo de servicios ambientales en diferentes entidades; entre ellos, destaca la experiencia de comunidades indígenas en Oaxaca, en donde, después del deterioro que presentaban sus tierras debido a las actividades agrícolas y la disminución de agua y liberación de dióxido de carbono a la atmósfera, se propuso cambiar el manejo agrícola y forestal de las comunidades. El trabajo que ahora realizan es el mantenimiento y manejo de 2,973 hectáreas que fueron reforestadas, mantenimiento de la regeneración natural, enriquecimiento de cafetales y restauración de los bosques. Ahora, los habitantes tienen agua y se ha recuperado el paisaje.

Otro ejemplo es el caso de la sierra de Durango, la cual es responsable de la captación de agua para la satisfacción agropecuaria, doméstica e industrial en la Comarca Lagunera, una de las zonas de mayor producción agropecuaria e industrial del país. En donde es de destacar que la asociación civil Comisión de Cuenca del Alto Nazas promovió la creación de un mecanismo voluntario de pago por servicios ambientales hidrológicos, con el fin de integrar fondos aportados por los usuarios de agua de la zona.

Estos recursos se destinan al pago de servicios ambientales a los dueños de terrenos



forestales de la parte alta de la cuenca del Nazas, para realizar actividades de conservación ambiental e hidrológica. Así también, el mecanismo utilizó el Fondo Forestal como una estrategia de deducibilidad de impuestos, permitiendo tener un incentivo fiscal a quienes pagan compensaciones por servicios ambientales.

En el caso del Estado de México, desde 2007 se ha implementado el modelo de servicios ambientales por parte de la Secretaría del Campo a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) que constituyó el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), con un capital semilla de \$30 millones aportados por el gobierno estatal que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio de \$1,500 pesos por hectárea a los usufructuarios, propietarios o representantes legales de terrenos forestales por los servicios ambientales hidrológicos ubicados en las áreas de “almacenamiento” y “descarga” y de \$3,500.00 a quienes cuidan y protegen los bosques en áreas de recarga hídrica.

Dicho Programa actualmente se encuentra regulado en el Código Financiero del Estado de México en el capítulo tercero de las aportaciones por servicios ambientales; de manera particular en el artículo 216-N se determina:

“El incentivo a que se refiere la fracción II del artículo 216-L, consistirá en un pago anual por cada hectárea de superficie boscosa, pago que se realizará en todos los casos por instrucciones expresas del Comité Técnico con cargo al patrimonio del fideicomiso de aportaciones de mejoras por servicios ambientales y hasta donde este baste y alcance, y que deberá revisarse para cada ejercicio fiscal, determinando en su caso la necesidad de su actualización”.

Además, se establece la aportación de los municipios de la entidad o sus Organismos Operadores de Agua del 3.5% del monto efectivamente recaudado por concepto del suministro de agua potable y que debe depositarse en el fideicomiso mencionado.

“Artículo 216-I. Están obligados al pago de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, los organismos públicos descentralizados municipales que presten, entre otros, los servicios de suministro de agua potable; los municipios cuando no cuenten con organismo prestador de dichos servicios, y las personas físicas o jurídico colectivas que presten el servicio de suministro de agua potable”.



No obstante, los recursos aún son limitados y no es posible cubrir la totalidad del suelo forestal de la entidad. De acuerdo con la cuenta pública 2024, con el Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos se beneficiaron 92 mil 338 hectáreas de superficie forestal en la entidad, un incremento del 4.8 por ciento, respecto a las 88 mil 109.15 hectáreas aprobadas en el año anterior.

Sin embargo, con base en información emitida por PROBOSQUE, la superficie forestal del Estado de México asciende a 1,065,367 hectáreas, lo que corresponde a tener una cobertura de apenas el 8% de suelo forestal mexiquense con este tipo de beneficios, pero, durante el primer semestre del año, los diversos incendios provocaron afectaciones en 22 mil 173 hectáreas, cifra mayor que la reportada en 2023 con 20 mil 961 hectáreas, lo que representa el 2% del suelo forestal de la entidad.

Con respecto a la disponibilidad de agua, de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la entidad forma parte de tres regiones hidrológicas: Balsas, Lerma y Pánuco; no obstante, las tres regiones se encuentran con un grado de estrés hídrico alto debido a la gran cantidad de población que habita la entidad.

Para PROBOSQUE y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), es necesario incrementar los incentivos dirigidos a los propietarios de los bosques para su cuidado, no solo por los recursos forestales, sino por el volumen de recarga potencial de agua, la cual está estimada en 30.64 millones de metros cúbicos para las cuencas de Lerma y Balsas. Una de las mejores formas para hacerlo es a través de los servicios ambientales.

Si bien el modelo de pago de servicios ambientales ha demostrado ser eficaz, es necesario fortalecerlo, debido a que, de acuerdo con el ritmo de crecimiento de este instrumento, con base en la cuenta pública 2023 es de apenas del 1.7% anual. Este porcentaje se podría incrementar si todos los gobiernos municipales cumplen con sus aportaciones.



El portal del Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México informa que, durante el periodo de julio a septiembre de 2025, 17 municipios dejaron de aportar, 7 lo hicieron en el presente año y 10 llevan más de un año sin hacerlo; además, 18 municipios no han realizado aportación alguna³.

El otorgamiento de un pago compensatorio digno a los usufructuarios, propietarios o representantes legales de terrenos forestales por los servicios ambientales hidrológicos es una medida necesaria y justa para promover la conservación forestal, garantizar la disponibilidad de agua y contribuir a la mitigación del cambio climático, al mismo tiempo de mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sostenemos que ningún mexiquense debe quedar desprotegido frente a la crisis climática y que ninguna comunidad que cuida nuestros bosques debe seguir recibiendo incentivos insuficientes.

Por ello, resulta indispensable avanzar hacia un incremento presupuestal progresivo al Programa de Pago por Servicios Ambientales que alcance al menos un 50% para el ejercicio fiscal 2026. Además, la conservación no puede depender únicamente del esfuerzo estatal; requiere corresponsabilidad municipal, visión de largo plazo y una gestión responsable. Cada peso que se deja de aportar es una hectárea en riesgo de perderse, un bosque que se debilita y una comunidad que queda sin respaldo para seguir protegiendo el patrimonio natural que beneficia a toda la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS, A CONSIDERAR UN INCREMENTO PRESUPUESTAL**

³ Probosque, Pago de servicios ambientales, Secretaría del Campo, Gobierno del Estado de México, México, 2024. Disponible en <https://probosque.edomex.gob.mx/fipasahem>.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



PROGRESIVO DE AL MENOS 50% AL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES, A FIN DE FORTALECER LA PROTECCIÓN DE BOSQUES, LA CAPTACIÓN DE AGUA Y LA RESILIENCIA CLIMÁTICA.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, para que, en el diseño de la próxima convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa de Pago por Servicios Ambientales del Estado de México 2026, consideren un incremento del 50% respecto al monto otorgado a los beneficiarios del programa, como reconocimiento al servicio ambiental que proporcionan sus bosques, zonas de recarga hídrica y ecosistemas para el abastecimiento de agua, la biodiversidad y la resiliencia climática.

SEGUNDO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2026, considere un incremento progresivo y anual que alcance al menos un 50% adicional en la asignación presupuestal destinada al Programa de Pago por Servicios Ambientales, a fin de fortalecer las acciones de conservación, restauración, captación de agua y protección de los ecosistemas estratégicos del Estado de México.

TERCERO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que mantengan de manera ininterrumpida sus aportaciones al Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, con el fin de garantizar el suministro de servicios ambientales esenciales para la población.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veinticinco.